

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 071 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 05 de abril de 2022.

VISTO:

Informe N° 491-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 29 de marzo de 2022, y **La Ley** N° 31436 – Ley que Aprueba los Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos de la Entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y Dicta otras medidas, publicado en “El Peruano” el 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 18°, establece: “**18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Asimismo, el Decreto señalado precedentemente en su artículo 50°, señala: “[...] **50.3** La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2. [...]”.

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/5001, establece: “**4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 071 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...).

Que, el artículo 12° de la mencionada Directiva N° 010-2019-EF/50.01, señala: "12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta".

Finalmente, el numeral 15.1 de la citada directiva establece que, La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, el 29 de marzo de 2022 se publicó en "El Peruano" la Ley N° 31436 – Ley que Aprueba los Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos de la Entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y Dicta otras medidas, autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 189 122 637,00 (Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Ciento Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Siete y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de inversiones; dentro del cual destinaron el importe de S/ 760,316.00 soles, para el financiamiento de la Ejecución de la Obra del Proyecto con CUI N° 2333644 y el importe de S/ 49,700.00 soles, destinada al financiamiento de la Supervisión de la Obra del Proyecto con CUI N° 2436588.

Que, mediante Informe N° 491-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., del 29 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., informó que, mediante la Ley N° 31436, de fecha 29 de marzo del 2022, en su artículo 7, numeral 7.6 (anexo N° 2) se autoriza la transferencia a favor de la EPS EMAPICA S.A., el importe de S/ 760,316.00 soles, destinada al financiamiento de la ejecución de la obra del proyecto con CUI N° 2333644 "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y Calles 1, 4 y 8 entre las Manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K y L de la Urb. Abraham Vaidelomar del Sector Acomayo, Distrito de Parcona – Ica - Ica" y el importe de S/ 49,700.00 soles, destinada al financiamiento de la supervisión de la obra del proyecto con CUI N°



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 071 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

2436588 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados 29 de enero y Los Aromos de la Zona Sur del Distrito de Parcona-Provincia de Ica-Departamento de Ica"; siendo así, **concluyo: 4.1.** En consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación presupuestaria, tipo 002 denominado Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., por la suma de S/ 760,316.00 soles, destinada al financiamiento para la ejecución y supervisión de la obra del proyecto con CUI N° 2333644 y el importe de S/ 49,700.00 soles, destinada al financiamiento de la supervisión de la obra del proyecto con CUI N° 2436588. **4.2.** Que, resulta viable que se apruebe la modificación presupuestaria, la incorporación de los proyectos en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., mediante la resolución correspondiente con la finalidad de que se ejecuten los proyectos materia de transferencia de acuerdo a la normativa. **4.3.** La estructura programática de la transferencia, se realiza de acuerdo al siguiente detalle: (...). **4.4.** La Oficina de Logística, solicitará los recursos presupuestales (Certificación de Crédito Presupuestario), para iniciar los actos administrativos y/o las convocatorias a procedimientos de selección.



En virtud de ello, resulta necesario que el titular de la EPS EMAPICA S.A., apruebe la modificación presupuestaria según lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01- "Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", para el año 2022, conforme a lo detallado en el Informe N° 491-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A.



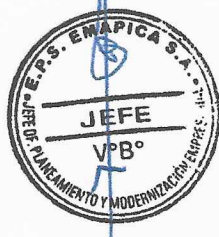
Con los vistos del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación

Presupuestaria, Tipo 002 denominado Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
 A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
 (EN SOLES)



GENERICA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
ESPECIFICA DEL INGRESO				
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS		810,016		810,016
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		810,016		810,016
1.4.2 DONACIONES DE CAPITAL		810,016		810,016
1.4.2.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		810,016		810,016
1.4.2.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		810,016		810,016
1.4.2.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		810,016		810,016
TOTAL ENTIDAD		810,016		810,016

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 071 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

PRESUPUESTO DE EGRESOS
 A NIVEL DE PROYECTO Y GENERICA
 (EN SOLES)

FUNCION-DIV.FUNC-GRPFUN/ GENERICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO				
2333644 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2,3,5,6,9,10 Y CALLES 1,4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O,N,J,I,E,D,K,Q, H,M,F,G,K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA-ICA-ICA.		760,316		760,316
18 SANEAMIENTO		760,316		760,316
040 SANEAMIENTO		760,316		760,316
0088 SANEAMIENTO URBANO		760,316		760,316
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		760,316		760,316
2436588 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS 29 DE ENERO Y LOS AROMOS DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE PARCONA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA.		49,700		49,700
18 SANEAMIENTO		49,700		49,700
040 SANEAMIENTO		49,700		49,700
0088 SANEAMIENTO URBANO		49,700		49,700
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49,700		49,700
TOTAL ENTIDAD		810,016		810,016

ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

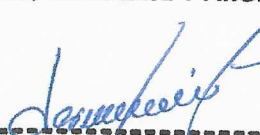


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial; Oficina de Logística y Control Patrimonial; Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mo. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

